

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA.

QUE OTORGAN:

CONSUELO BEATRIZ ALFERES
IGUANCHI Y OTROS.

A FAVOR DE:

TRANSPORTE DE CARGA
PESADA CERRO IMBABURA
TRANSCAPECEIM S.A.

En la ciudad de Otavalo, hoy día
lunes ocho de Diciembre del dos
mil catorce, ante mi ABOGADO

JOSE FABIAN SIMRANA AYABACA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

OTAVALO, comparecen los señores

CONSUELO BEATRIZ ALFERES

IGUANCHI (soltera); HERNAN

WILSON BENAVIDES QUENDI,

(soltero); EDISON DARWIN

BENAVIDES VERA, (soltero); EDGAR

EDUARDO CANGAS TOCAIN, (casado);

PEDRO MANUEL CORDOVA, (casado);

EDISON DAVID ESCOBAR VARELA,

(soltero); JOSE MANUEL FLORES

FLORES, (casado); LUIS ANTONIO

LOPEZ FARINANGO, (divorciado);

OBDULIO HUGO MERCHAN PONCE,

(casado); LUIS FERNANDO MONTESDEOCA FLORES, (casado); MILTON

ARMANDO REASCOS CHAMORRO, (casado); EDWIN FERNANDO TOBAR

RAMIREZ; (casado), CARLOS PATRICIO VENEGAS ESPINOZA; (soltero);

de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, idóneos de

ocupación Quehácerez Domésticos, Empleado, Empleados

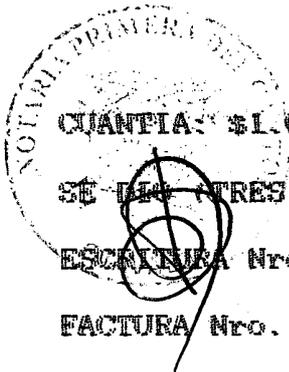
Particulares, Jornaleros, Choferes Profesionales, Negociante,

y Estudiante, con domicilio en la ciudad de Ibarra y de

tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y por sus

propios derechos a quienes de conocerles personalmente

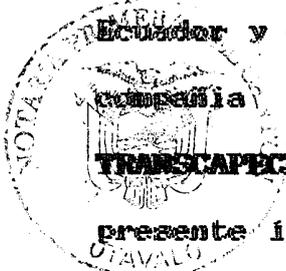
doy fe; y piden que eleve a escritura pública la



minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E
N O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a
su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía
anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A.-
I N T E R V I N I E N T E S: Comparecen a la celebración del
presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de
fundarla las siguientes personas naturales, ecuatorianas,
mayores de edad y domiciliadas en el cantón Ibarra, parroquia
Caranqui: **ALFERES IGUANCHI CONSUELO BEATRIZ**, de estado civil
soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número
1002950747; **BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON**, de estado civil
soltero, portador de la cedula de ciudadanía número 1002980165;
BENAVIDES VERA EDISON DARWIN, de estado civil soltero, portador
de la cedula de ciudadanía número 1003504477; **CANGAS TOCAIN**
EDGAR EDMUNDO, de estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía número 0401142245; **CORDOVA PEDRO MANUEL**, de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
1001531829; **ESCOBAR VARELA EDISON DAVID**, de estado civil
soltero, portador de la cedula de ciudadanía número 1003864848;
FLORES FLORES JOSE MANUEL, de estado civil casado, portador de
la cedula de ciudadanía número 1002882809; **LOPEZ FARINANGO**
SEGUNDO LUIS ANTONIO, de estado civil divorciado, portador de
la cédula de ciudadanía número 1000915874; **MERCHAN PONCE**
OBDULIO HUGO, de estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía número 1715442123; **MONTESDEOCA FLORES LUIS FERNANDO**,
de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
número 1000632644; **REASCOS CHAMORRO MILTON ARNANDO**, de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número

0000002

1002492138; ✓ **TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1002047494; y: **VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1001511680; los comparecientes cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **S E G U N D A . -**
C O N S T I T U C I Ó N . - Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **T E R C E R A . -** Estatuto de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.**, La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como **..la Compañía..** Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ibarra, parroquia de Caranqui, provincia de Imbabura. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o



del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, / contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** **Artículo Sexto.-** Capital suscrito y capital pagado.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.040 USD) dividido en ciento cuatro acciones nominativas y ordinarias, de diez dólares cada una. **Artículo Séptimo.-**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas

en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

Artículo Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta

General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por

el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMA.-**

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección que para este efecto registren en la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** La Junta

General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido.

ARTICULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCION.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General. Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de dos años. b) En caso de considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido legalmente designados y contratados; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y



extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar., documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de

Actas de Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; k) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas; m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- La acción confiere a su titular la calidad de

accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**- La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.**- En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Presidente al señor VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO, y como Gerente General al señor REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO, para el periodo de 2 años. Los correspondientes nombramientos serán debidamente inscritos en el Registro Mercantil. **CAPITULO QUINTO FISCALIZACION: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá

pronunciarse. El Comisario durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: **Uno):** Los accionistas **ALFERES IGUACHI CONSUELO BEATRIZ; BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON; BENAVIDES VERA EDISON DARWIN; CANGAS TOCAIN EDGAR EDMUNDO; CORDOVA PEDRO MANUEL; ESCOBAR VARELA EDISON DAVID; FLORES FLORES JOSE MANUEL; LOPEZ FARINANGO SEGUNDO LUIS ANTONIO; MERCHAN PONCE OBALDIO HUGO; MONTESEDOCA FLORES LUIS FERNANDO; REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO; TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO; y; VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **TRANSPORTE DE**

CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A. se paga en numerario de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES	% DE ACCIONES
ALFERES IGUANCHI CONSUELO BEATRIZ	80.00	80.00	8	7.69%
BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON	80.00	80.00	8	7.69%
BENAVIDES VERA EDISON DARWIN	80.00	80.00	8	7.69%
CANGAS TOCAIN EDGAR EDMUNDO	80.00	80.00	8	7.69%
CORDOVA PEDRO MANUEL	80.00	80.00	8	7.69%
ESCOBAR VARELA EDISON DAVID	80.00	80.00	8	7.69%
FLORES FLORES JOSE MANUEL	80.00	80.00	8	7.69%
LOPEZ FARINANGO SEGUNDO LUIS ANTONIO	80.00	80.00	8	7.69%
MERCHAN PONCE ORJULIO HUGO	80.00	80.00	8	7.69%
MONTESDEUCCA FLORES LUIS FERNANDO	80.00	80.00	8	7.69%
REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO	80.00	80.00	8	7.69%
TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO	80.00	80.00	8	7.69%
VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO	80.00	80.00	8	7.69%
TOTAL	1040.00	1040.00	104	100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera una vez concluida su legalización.- Dos): Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor **REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO** Gerente General; y, al señor **VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO** Presidente de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.**, y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la

aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, así como convocar a la sesión de Primera Junta General de Accionistas y la prezida. Hasta aquí la minuta, usted señor notario se dignará agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides del presente documento. Firma.-
 Abogada Lupe Anrango, con Matricula número diecisiete guion dos mil once guion cuarenta y ocho 17-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto .- De todo lo que doy fe.-



Beatriz Alferez
 f) Consuelo Beatriz Alferez Iguanchi

C.C. 100295074-7 ✓

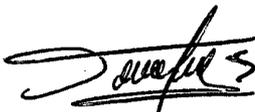
Hernán Benavides
 f) Hernán Wilson Benavides Quendi

C.C.100298016-5 ✓

Edison Benavides
 f) Edison Darwin Benavides Vera

C.C.100350447-7 ✓

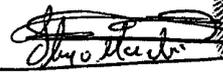

f) Edgar Edmundo Cangas Tacain
C.C.040114224-5


f) Pedro Manuel Córdoba
C.C.100153182-9


f) Edison David Escobar Varela
C.C.1003864484-8


f) José Manuel Flores Flores
C.C.100288280-9


f) Segundo Luis Antonio López Farinango
C.C.100091587-4


f) Obdulio Hugo Merchan Ponce
C.C.171544212-3


f) Luis Fernando Montedeoca Flores
C.C.100063264-4


f) Milton Armando Chamorro
C.C.100249213-8



f) Edwin Fernando Tobar Ramires

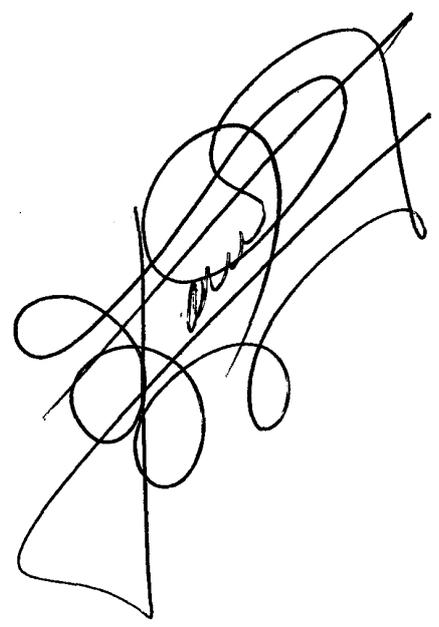
C.C.100204749-4



f) Carlos Patricio Venegas Espinoza

C.C.100151168-0

El Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100295074-7
 ALFERES IGUANCHI CONSUELO BEATRIZ
 IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
 21 ENERO 1981
 001- 0181 00242 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SASRARTO 1981

Beatriz Alferes

EQUATORIANA***** A1331A1442
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 NELSON ALEJANDRO ALFERES
 MARIA DEL ROSARIO IGUANCHI
 IBARRA 09/11/2005
 09/11/2017
 REN 0178995

Beatriz Alferes



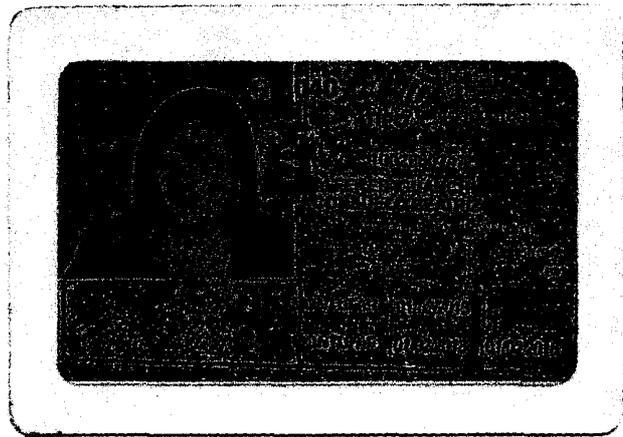
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0057 **1002950747**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALFERES IGUANCHI CONSUELO BEATRIZ

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	SAN JOSE	
MONTUFAR		1
CANTÓN	PROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANIA 100298016-5

BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON
 CARCHI/TULCAN/MALDONADO
 19 MARZO 1987
 001-0043.00043 M
 CARCHI/TULCAN
 MALDONADO 1987



Hernan Benavides

0000010

EQUATORIANA***** V434372442

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GUILLERMO CARLOS BENAVIDES D
 MARIA ELICIA QUENDI ADERO
 IBARRA 18/06/2009
 18/06/2021

REN 1498559



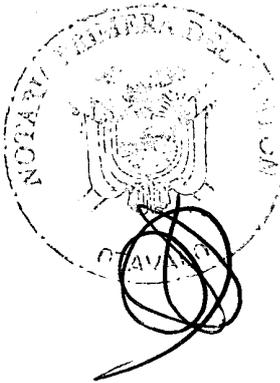
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0207 1002980165
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
IBARRA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Hernan Benavides



CIUDADANÍA **D+0114224-5**
CANGAS TOCAIN EDGAR EDMUNDO
CARCSI/MONTUÑA/GONZALEZ SUAREZ
14 AGOSTO 1975
DDZ- 0115 D0522 M
CARCSI/ MONTUÑA
GONZALEZ SUAREZ 1975




ECUATORIANA ***** **723331222**
CASADO SARA F INBAQUINGO ANTEAGA
PRIMARIA JORNALERO
FRANCISCO CANGAS LUNA
OLGA MARIA TOCAIN CRANDERO
TULCAN 26/03/2003
26/03/2015

0022316



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004
004 - 0099 **0401142245**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANGAS TOCAIN EDGAR EDMUNDO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CARANQUI	0
IBARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	


 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

F 040
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANGAS TOCAIN
 EDGAR EDMUNDO



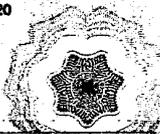

Edgar Canga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BENAVIDES VERA EDISON DARWIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1997-04-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N. 100350477 **000011**





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BENAVIDES DELGADO NILO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2013-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-12

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

000537033

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1003504477**

002 - 0220 **CEDULA**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **BENAVIDES VERA EDISON DARWIN**

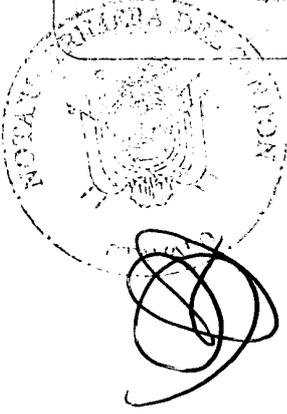
IMBABURA **CIRCUNSCRIPCIÓN 0**
 PROVINCIA **SAN ANTONIO**

IBARRA **1 ZONA**
 CANTÓN **PARRONIA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Signature]



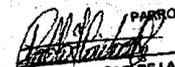
CIUDADANIA No. 1001531829
 CORDOVA PEDRO MANUEL
 PICHINCHA / QUITO / BONZALEZ SUAREZ
 22-NOVIEMBRE-1963
 002-1 0132 01056 M
 PICHINCHA / QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1963




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MARIA JOSEFINA CORDOVA
 08/11/2002
 08/11/2014
 REN-0339053



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 023
 023 - 0049
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1001531829
 CEDULA
 CORDOVA PEDRO MANUEL
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CONOCOTO 0
 ZONA 0
 PARROQUIA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Signature



LICENCIA DE CONDUCIR
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORDOVA
 PEDRO MANUEL
 3-22-NOV-63 QUITO / ECUADOR
 4a-08-09-2011 4b-08-09-2016
 5. SALVADOR CELI Y QUINTA TRV
 6. M 7. NINGUNA *****
 9. 1001531829
 8. CTPUAN - JGAMACHO

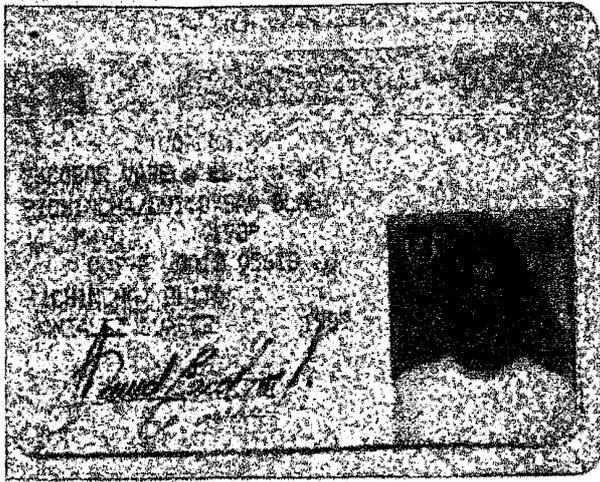



14. Autorización No.
 15. NINGUNA *****

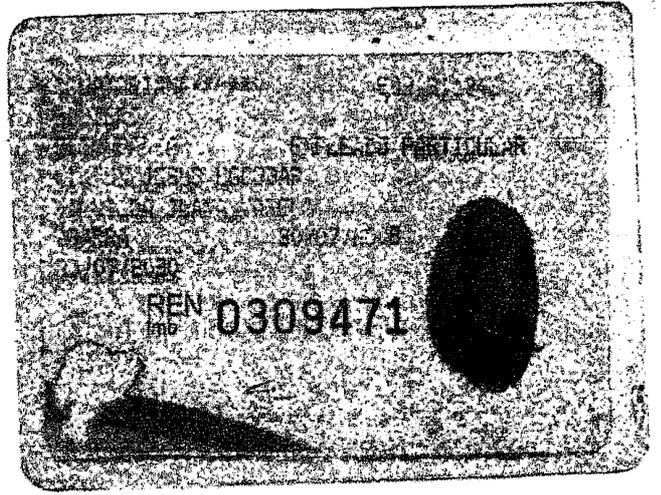
A	*****	PARTICULAR
B	*****	COMERCIAL
C	*****	PARTICULAR
CI	*****	ESPECIAL
C	*****	COMERCIAL
DI	*****	ESCRITURADO
D	*****	MANEJO
EI	*****	ESPECIALES
E	31-JUL-91 08-SEP-16	RESADO
F	*****	DESCRUC.
G	*****	AGRIC./CAM.

FECHA EXPIRATORIA

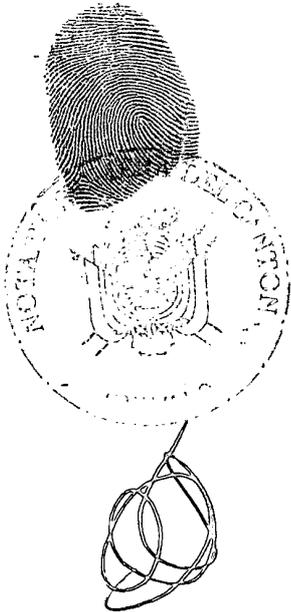
8405799



000012



David Escobar U.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

007
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0121
NUMERO DE CERTIFICADO

1003864848
CEDULA

ESCOBAR VARELA EDISON DAVID

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CARANQUI

PARROQUIA

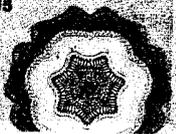
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **100288280-9**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRES: FLORES FLORES
APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES FLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-10-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
YOLANDA ABERCROMBIE
SANTOS DE JERÓN

INSTITUCIÓN: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CHEFE DE INSTITUCIÓN: [Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES FLORES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES FLORES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBARRA
2003-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-24



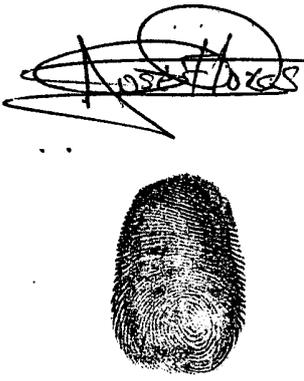
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0020 **1002882809**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES FLORES JOSE MANUEL

REBANQUA: IBARRA
CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN FRANCISCO
PARROQUIA: [Signature]
ZONA: [Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JURIA



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOMBRES: FLORES FLORES
JOSE MANUEL
3.15-OCT-83 / ECUADOR
4a.12-04-2013 4b.26-12-2017
5. SAN ANTONIO BARRIO LOS SOLES
6. MASCULINO
7. NINGUNA



1002882809

14. Autorización No. 242023

15. RESUMEN

1	2	3	4	5
1	Apellido / Surname	*****	*****	MATELAN
2	Nombre / Name	*****	*****	COMERCIAL
3	Residencia / Home	*****	*****	MATELAN
4	Vehículo dueño / Vehicle owner	*****	*****	ESPECIAL
5	Dirección / Address	*****	*****	COMERCIAL
6	Sexo / Sex	*****	*****	EXCLUSIVO
7	Residencia / Residency	*****	*****	ESPECIAL
8	Licencia / License	*****	*****	ESPECIAL
9	Expedido por / Issued by	*****	*****	ESPECIAL
10	Categoría / Category	*****	*****	ESPECIAL
11	Exhibe foto, voz / foto, sonido	*****	*****	ESPECIAL
12	Vehículo dueño / Vehicle owner	*****	*****	ESPECIAL
13	Cltm / Ctm	*****	*****	ESPECIAL
14	Donante órganos / Organ donor	*****	*****	ESPECIAL
15	Escuela / School	*****	*****	ESPECIAL

242023

0000013

CIUDADANIA 100091587-4
 LOPEZ FARINANGO SEGUNDO LUIS ANTONIO
 IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
 28 NOVIEMBRE 1957
 005- 0032 02049 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1957




ECUATORIANA***** E4443V4442
 DIVORCIADO EMPLEADO PARTICULAR
 PRIMARIA
 LUIS LOPEZ
 ZOLA FARINANGO
 IBARRA 06/12/2007
 06/12/2019
 0281262




[Handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0101 **1000915874**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ FARINANGO SEGUNDO LUIS ANTONIO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CARANQUI	0
IBARRA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171544212-3

CEDULA DE IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES: MERCHAN PONCE
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: JIPUJANA 11-01
 PAIS: ECUADOR
 FECHA DE EXPIRACION: 11-01-11-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LAURA CECILIA LARA TORRES





INSTRUCCION
 BASICA

PROFESION / OBTENCION
 CHOFER PROFESIONAL

EX33314212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MERCHAN GONZALEZ CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PONCE BAQUE JUANA FLENER

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 JIPUJANA
 2013-06-10

FECHA DE EXPIRACION
 2023-06-10





Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 **1715442123**

012 - 0068 **CÉDULA**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN PONCE OBDILIO HUGO

RESIDENCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **CANTÓN** **0**
BARIO **PARRISHIA** **0**
CANTÓN **ZONA** **0**

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 **1715442123**

012 - 0068 **CÉDULA**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN PONCE OBDILIO HUGO

RESIDENCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **CANTÓN** **0**
BARIO **PARRISHIA** **0**
CANTÓN **ZONA** **0**

Handwritten signature

0000014

ECUATORIANA***** V3313V2122
 CASADO FARINANGO ZAMBRANO TERESITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS MONTEDEOCA
 VICTORIA FLORES
 IBARRA 11/04/2008
 11/04/2020
 REN 0295977
 Imb

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 100063264-4
 MONTEDEOCA FLORES LUIS FERNANDO
 IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
 10 MAYO 1951
 001-2 037/00676 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1951

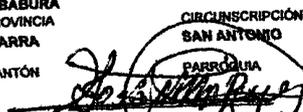




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 001 - 0126 1000632644
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MONTEDEOCA FLORES LUIS FERNANDO
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN ANTONIO 3
 IBARRA PARROQUIA 3
 CANTÓN ZONA

 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 100249213-8
APELLIDOS Y NOMBRES
REASCOS CHAMORRO
MILTON ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ IMELDA
BENAVIDES VERA



INSTRUCCIÓN

BÁSICA
APellidos y Nombres del Padre
REASCOS HUMBERTO ALFREDO
APellidos y Nombres de la Madre
CHAMORRO ELVIRA VICTORIA
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-10-16
FECHA de EXPIRACIÓN
2023-10-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

NEGOCIANTE

V4344V4224



00528307

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



058
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
058 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
1002492138
CÉDULA
REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
0
PARROQUIA
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



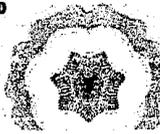
Nº 100204749-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IBARRA SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO **1974-10-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
FANNY ELIZABETH
EGAS ECHEVERRIA

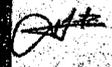
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOPER PROFESIONAL** V4433E4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TOBAR LUIS RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMIREZ MARIA OLIMPIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA 2012-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-03




DIRECTOR GENERAL FIANZA DEL CIDADANO



Edwin Ramirez Tobar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

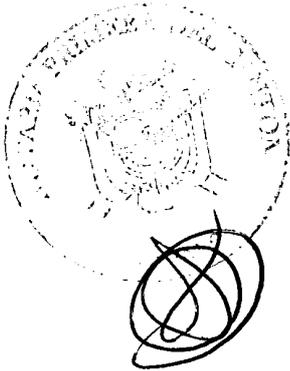
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0027 **1002047494**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO

IBARRA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **CARANQUI** **0**
IBARRA PARROQUIA **0**
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 100151168-0

VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

03 NOVIEMBRE 1970

004-1 0381 01761 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1970

Carlos Venegas Espinoza



EQUATORIANA*****

E933313222

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

CARLOS VENEGAS

GLORIA ESPINOZA

IBARRA

08/09/2005

08/09/2017

REN 0175311



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0258

1001511680

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO

IMBABURA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

IBARRA

CARAÑQUI

CANTÓN

PÁRROQUIA

0

ZONA

Carlos Venegas Espinoza

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos Venegas Espinoza





0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014 08:10 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7661679
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001511680 VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/08/2015 08:10 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

02/12/2014 1.31 PM

RESOLUCIÓN No. 390-CJ-010-2014-1054-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No Nro. ANT-DPI-2014-1054, del 21 de Agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A**" con domicilio en cantón Ibarra, provincia Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina TRCE (13) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ALFERES IGUANCHI CONSUELO BEATRIZ	1002950747
2	BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON	1002980165
3	BENAVIDES VERA EDISON DARWIN	1003504477
4	CANGAS TOCAIN EDGAR EDMUNDO	0401142245
5	CORDOVA PEDRO MANUEL	1001531829
6	ESCOBAR VARELA EDISON DAVID	1003864848
7	FLORES FLORES JOSE MANUEL	1002882809
8	LOPEZ FARINANGO SEGUNDO LUIS ANTONIO	1000915874
9	MERCHAN PONCE OBDULIO HUGO	1715442123
10	MONTESDEOCA FLORES LUIS FERNANDO	1000632644
11	REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO	1002492138
12	TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO	1002047494
13	VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO	1001511680

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte

0000017



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 011-ANT-DPI-2014-825 de fecha 09 de Julio de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 009- DPI- DAJ-ANT-2014-010, de fecha 11 de Julio de 2014, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A"**, con domicilio en cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 02 de Septiembre de 2014.

ING. LUIS SANTILLÁN DE LA TORRE
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

Lo Certifica:

Cintaya Ormaza J.
SECRETARIA DPI

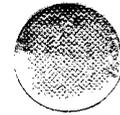
Elaborado por: Ab. Verónica Alarcón Bucheli

... otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a ocho de diciembre del dos mil catorce.-

Edelberto



Ab. J. Fabián Simbana Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



TRÁMITE NÚMERO: 4344

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3466
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	203
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001511680	VENEGAS ESPINOZA CARLOS PATRICIO	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1715442123	MERCHAN PONCE OBDULIO HUGO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002950747	ALFERES IGUANCHI CONSUELO BEATRIZ	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1003864848	ESCOBAR VARELA EDISON DAVID	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1002492138	REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1001531829	CORDOVA PEDRO MANUEL	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
0401142245	CANGAS TOCAIN EDGAR EDMUNDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1003504477	BENAVIDES VERA EDISON DARWIN	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1000915874	LOPEZ FARINANGO SEGUNDO LUIS ANTONIO	Ibarra	ACCIONISTA	Divorciado
1000632644	MONTESDEOCA FLORES LUIS FERNANDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002980165	BENAVIDES QUENDI HERNAN WILSON	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero

1002047494	TOBAR RAMIREZ EDWIN FERNANDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1002882809	FLORES FLORES JOSE MANUEL	Ibarra	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	OTAVALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

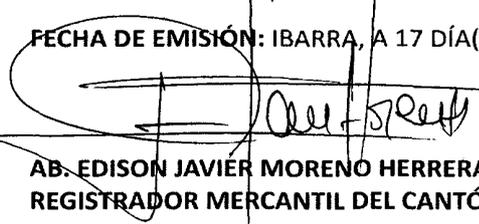
Capital	Valor
Capital Autorizado	1040,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

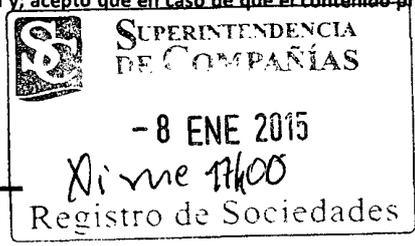
FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0001/RMI-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA CERRO IMBABURA TRANSCAPECEIM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: CARANQUI	BARRIO: CHORLAVICITO DE TURUBAMBA	CIUDADELA:	
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06-2650151	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transcapeceim@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09-90089663	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 METROS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ISRAEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: REASCOS CHAMORRO MILTON ARMANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002492138			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - 8 ENE 2015 Xime Hoo Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 - 8 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO